

## **Fuentes de Información**

La información estadística sobre movimiento demográfico de la población se capta, procesa y publica oficialmente a través del Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN), que abarca el conjunto de modelos estadísticos que conforman un sistema único de información de carácter nacional a cargo de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), dirigido en este caso a la categoría Demografía.

Los Centros Informantes del SIEN y el modelaje que sirve de base para la captación de información demográfica, son los siguientes:

### **Estadísticas de Nacimientos**

Se obtiene a través de los modelos «Inscripciones de Nacimientos» remitidos por los centros asistenciales del Ministerio de Salud Pública (MINSAP) y por el Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia (MINJUS)

A partir del año 1960 se comenzó la captación directa de los nacimientos (inscripciones), según los Registros del Estado Civil. Estas estadísticas que se procesaron hasta el año 1968 se referían a las inscripciones efectuadas en los Juzgados Municipales y Oficinas del Registro del Estado Civil y no a los nacimientos efectivos ocurridos, ya que en los años anteriores se concedía un año de plazo para hacer las inscripciones.

Una disposición que representó un salto de calidad para las estadísticas de nacimientos fue la Ley 1175 de marzo de 1965 que estableció como válida la definición internacional de nacido vivo.

La ley 1215 de octubre de 1967, estableció la obligatoriedad de inscribir al recién nacido, dentro del término de 20 días posteriores al parto, y en los casos de nacidos en centros asistenciales, que la inscripción se verificara de oficio en la propia institución antes del egreso del recién nacido. A partir de esta Ley y de los modelos captados al amparo de ella se obtuvo una notable cobertura de la estadística de nacidos vivos inscriptos, dado que en la práctica la casi totalidad de los nacimientos ocurren en centros asistenciales (hospitales, policlínicos, etc.)

Posteriormente, en enero de 1986 se implantó la Ley No. 51 del Registro del Estado Civil y su Reglamento que, concerniente a las inscripciones de nacimiento ratifica algunos artículos del Código de Familia y de la derogada Ley 1215, y promulga otras reglamentaciones en favor de las tramitaciones y legalizaciones de las inscripciones de los nacidos vivos. Como resultado de la aplicación de este conjunto de medidas y leyes se tiene que en los últimos años al ocurrir más del 99 por ciento de los nacimientos en los centros asistenciales, se procede en esa misma magnitud a la inscripción en el término establecido.

Hasta el año 1970, la serie de Estadísticas de Nacimientos se obtuvo según metodología y fuentes reseñadas en la «Publicación No.2.» Estimados de la Población Cubana, preparada por el Departamento de Demografía de la Junta Central de Planificación en 1974.

Del año 1971 a 1974, las cifras de nacidos vivos se ofrecen con base a estimaciones realizadas según el Registro de Consumidores, excepto para el año 1973, en que se utilizaron las cifras de nacidos vivos provenientes del MINSAP, a los que se supuso un 98 por ciento de cobertura. En el año 1975, se utilizaron las cifras reportadas por dicho Ministerio y por las Oficinas del Registro del Estado Civil. Del año 1976 en adelante, los nacidos vivos se captan sobre la base de las cifras compatibilizadas entre las ofrecidas por el Registro del Estado Civil (entregadas a la red de la Oficina Nacional de Estadísticas) y el MINSAP.

## **Estadísticas de Defunciones**

Se capta a través del «Certificado Médico de Defunción» y «Certificado de Defunción Neonatal», emitidos por los centros asistenciales del MINSAP, cuya segunda copia se procesa con fines informativos y la primera se conserva en los Registros del Estado Civil del MINJUS.

Las estadísticas de defunciones generalmente abarcan todas aquellas defunciones definidas por el artículo 31 del Código Civil, tal como quedó redactado por la Ley 1175 de 1965. Las estadísticas de defunciones fetales registran esos hechos según la definición establecida en el propio artículo 31.

A partir del año 1960 los datos estadísticos de las defunciones generales (incluyendo infantiles) se procesaron según dos fuentes de información:

- 1) Ministerio de Salud Pública.
- 2) Juzgados Municipales y Registro del Estado Civil.

Desde mediados de 1974, las defunciones se reportan también por las oficinas del Registro del Estado Civil a partir de los certificados de defunción que emite el MINSAP.

En 1968 se suprimió la codificación doble de los certificados de defunción que venían efectuando simultáneamente la Dirección Central de Estadísticas de la antigua Junta Central de Planificación (JUCEPLAN) y el MINSAP, estableciéndose un sistema único de codificación, que se realiza en dicho Ministerio. A partir de los certificados codificados se obtiene el procesamiento de las estadísticas de defunciones del país.

Con respecto a las estadísticas de defunciones fetales y perinatales, a partir del año 1973 el «Certificado de Defunción Fetal» quedó sustituido por el «Certificado de Defunción Perinatal» (actualmente Neonatal), con motivo de participar Cuba, conjuntamente con otros países, en un estudio comparativo de los «Efectos biológicos y sociales en la mortalidad infantil». Hasta el año 1986 este certificado recoge defunciones de productos de la concepción que hayan alcanzado 500 o más gramos de peso y de nacidos vivos fallecidos antes de las 168 horas de vida (menos de siete días), o sea, la defunción perinatal I. A partir del año 2000, por Resolución Ministerial este certificado se subdividió en un Certificado de Defunción Fetal (para los casos de 500 gramos y más de peso) y en otro Certificado de Defunción Neonatal (para nacidos vivos fallecidos antes de los 28 días)

Con la vigencia de la Ley 51 de enero de 1986 se establecen las reglamentaciones y normas para la inhumación o cremación de los fallecidos y las funciones y atribuciones de los Registros del Estado Civil como entidad autorizada para la inscripción de las defunciones. Mediante la aplicación de esta Ley y su Reglamento se plantea un reordenamiento y organización en el registro de las defunciones que redunde en la ampliación, calidad y cobertura de éstas estadísticas.

Las cifras de defunciones generales y perinatales de los años 1970 y 1971, se obtuvieron confrontando los certificados médicos y las inscripciones de los Registros del Estado Civil. Las del año 1972 se obtuvieron por conteo de certificados médicos; y del año 1973 en adelante, por compatibilización entre el Registro del Estado Civil y el MINSAP.

Los datos referidos al año 2007 tienen carácter preliminar, pues los procesamientos definitivos de las bases de datos conformadas por los Certificados Médicos, se obtienen casi doce meses después del cierre del año de referencia. Esto ocurre a consecuencia de la demora que produce el complejo trabajo de depuración y codificación de las causas de muerte.

### **Estadísticas de Matrimonios**

Estas estadísticas son obtenidas a través de información proveniente de las oficinas del Registro del Estado Civil y de los «Palacios de los Matrimonios», ambas entidades del MINJUS; la información fluye a la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) a través del modelo «Inscripciones de Actas Matrimoniales» en el Registro del Estado Civil. Las estadísticas de matrimonio suelen ser en todos los países las más completas entre las de tipo demográfico, por depender de un acto legal que precisamente sólo tiene efecto al ser inscripto. En Cuba, esta estadística se refiere a matrimonios, en el sentido de «nuevas uniones» y también incluye legalizaciones de uniones extramatrimoniales.

En los años 1960-1963 se realizaron matrimonios de acuerdo con las Leyes 797 y 976 que concedían facilidades para la legalización de las uniones extramatrimoniales (operación familia). La Ley 51 del año 1986 contiene las normativas y principios que establece la Legalidad Socialista en cuanto a la formalización de las uniones matrimoniales y la función de los Registros del Estado Civil en cuanto a la inscripción de tales hechos.

Las series de matrimonios se obtuvieron a través del procesamiento automatizado de los modelos que contienen la información referente a las formalizaciones de matrimonios.

### **Estadísticas de Divorcios**

Se confeccionan a partir de los modelos «Divorcios Decretados por Sentencia Firme» enviados por los Tribunales Municipales Populares, y las Notarías del MINJUS, estas últimas a partir de noviembre de 1994.

La realización y disolución de las uniones conyugales estuvieron regidas desde 1899 a 1975 por un mismo código civil, que sólo había registrado modificaciones poco significativas hasta la fecha de su derogación. En 1975 entró en vigencia el Código de Familia, el cual regula, según las concepciones vigentes en una sociedad socialista, las relaciones en el matrimonio, con los hijos, etc.

En Cuba se consolida la recopilación de estadísticas de divorcios a partir de 1960. En ese año, la entonces Dirección General de Estadísticas de JUCEPLAN, inició la captación directa de información sobre las sentencias de divorcios.

Las cifras de divorcios presentadas hasta el año 1973 provienen de los Juzgados de Primera Instancia; entre este año y 1974 de los Tribunales Regionales Populares y a partir del año 1978, de los Tribunales Municipales, que a su vez se nutren de la información que captan los Bufetes Colectivos, y desde fines de 1994 también las Notarías.

En el caso de los años 1992-2007, las cifras presentadas incluyen ajustes por falta de cobertura, principalmente en aquellas referidas a algunos territorios, por no haber informado parte de los centros informantes de esos territorios el número de divorcios presentados y decretados por sentencia firme.

### **Estadísticas del Movimiento Migratorio**

#### **Interno**

La estadística continua del movimiento migratorio interno se inicia en Cuba a inicios de la década de los 60 del pasado siglo con la implantación del Registro Nacional de Consumidores por parte del Ministerio de Comercio Interior (MINCIN). Los movimientos de altas y bajas allí registrados aportaban los datos para conformar dicha estadística, situación que se mantuvo hasta 1989.

El lo adelante se produce un cambio de fuente de información y se pasa a captar el Talón de Baja del sistema Carné de Identidad-Registros de Población (CIRP) a cargo del Ministerio del Interior (MININT), considerando que esta es la mejor fuente existente en el país para captar tales movimientos, informándose en este anuario los que tienen carácter definitivo.

### **Externo**

Hasta 1958 existió un aceptable sistema de estadísticas del movimiento migratorio externo y los resultados se publicaban regularmente por la antigua Dirección General de Estadísticas del Ministerio de Hacienda, apareciendo información en los Anuarios Demográficos de las Naciones Unidas. También en este caso a inicios de la década del 60 del pasado siglo y hasta el año 1989, las estadísticas de migraciones externas se estuvieron obteniendo del Registro Nacional de Consumidores.

A partir de 1990 se inicia la captación de información en soporte magnético proveniente de la Dirección de Inmigración y Extranjería (DIE), del Ministerio del Interior (MININT), con lo cual se logra depurar el movimiento migratorio externo de la población cubana; al proporcionar dicho organismo la información de inmigrantes y emigrantes con carácter definitivo del país y sus territorios.